

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN UNOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO) DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-1573-2020 del 26 de noviembre de 2020, notificada de manera personal el día 03 de diciembre de 2020, Cornare **OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **FRESCAS Y CURTIDAS S.A** con Nit 811022593-2, a través de su representante legal el señor **CARLOS MARIO LOPEZ GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.126.023, o quien haga sus veces al momento, con un caudal total 1,168 L/seg, a derivarse de la fuente "Quebrada La Hondita", en beneficio de los predios con folios de matrícula inmobiliaria 017-1966, 017-2237 y 017-20417, ubicados en la vereda Fátima del municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia. Vigencia de la Concesión por el término de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo

1.1. Que, en la mencionada Resolución, se requirió a los interesados, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: "I) Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s: El interesado deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación, e informar por escrito o a través de correo electrónico, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación. II) Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s: El interesado deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación, e informar por escrito o a través de correo electrónico, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación ..."

2. Que mediante oficio CS-02227-2023 del 28 de febrero de 2023, la Corporación envía oficio de requerimiento para que en el término 45 días, allegue la información requerida mediante Resolución 131-1573-2020

3. Mediante las correspondencias externas con radicado CE-05499-2023 del 31 de marzo de 2023, allegan información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación.

4. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionados y se genera el Informe Técnico con radicado **IT-03413-2023 del 14 de junio de 2023**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

"... 4. CONCLUSIONES:

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**
 - La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 3 de diciembre de 2030
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se presenta el diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			No se reporta la información de la oferta de la fuente de abastecimiento
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se presenta el diagnóstico de la fuente del abastecimiento y distribución del agua
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reporta un consumo de 16314m ³ /mes, el cual es equivalente a 0.63L/s, caudal inferior al otorgado por la Corporación
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se reportan pérdidas de 20%
MÓDULOS DE CONSUMO	X				No se reporta módulo de consumo.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	Se presenta una meta de reducción de pérdidas de 0.20L/s equivalente al 88% durante el periodo
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Se presenta una meta de reducción de consumo de 0.64L/s equivalente al 45% durante el periodo
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta un plan de inversión por valor de \$16030000
INDICADORES	X			X	Todas las actividades se encuentran cuantificadas, lo que permite generar indicadores y hacerle seguimiento al programa propuesto

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA..."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-03413-2023 del 14 de mayo de 2023**, se conceptúa sobre la información allegada mediante el radicado CE-05499-2023 del 31 de marzo de 2023, en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente el Director (e) de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER LOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO) DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL, presentado por la sociedad **FRESCAS Y CURTIDAS S.A** con Nit 811022593-2, a través de su representante legal el señor **CARLOS MARIO LOPEZ GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.126.023, o quien haga sus veces al momento, mediante radicado CE-05499-2023 del 31 de marzo de 2023, ya que al hacer el desarrollo de las fórmulas se garantiza teóricamente la derivación del caudal otorgado por Cornare, el cual es equivalente **1.168L/s**.

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **FRESCAS Y CURTIDAS S.A**, a través de su representante legal el señor **CARLOS MARIO LOPEZ GIRALDO**, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, implemente los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal, acogidos en el artículo primero del actual acto administrativo, e informa a Cornare para su respectiva verificación y aprobación en campo

ARTICULO TERCERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, presentado a través del radicado CE-05499-2023 del 31 de marzo de 2023, presentado por la sociedad **FRESCAS Y CURTIDAS S.A** con Nit 811022593-2, a través de su representante legal el señor **CARLOS MARIO LOPEZ GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.126.023, o quien haga sus veces al momento, para el periodo 2023-2030, ya que contiene la información básica para su aprobación.

Parágrafo primero: El programa para el uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 16314m3/mes, el cual es equivalente a 0.63L/s,
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 20%
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): 0.20L/s equivalente al 88%
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): 0.64L/s equivalente al 45%

- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	471	2070000	(# de árboles sembrados/# de árboles proyectados) * 100
Indicador Actividad 2.	120	5400000	(# de limpiezas realizadas/ # de limpiezas proyectadas) * 100
Indicador Actividad 3.	3	14100000	(# de sistemas de tratamiento implementados/ # de sistemas proyectados) * 100
Indicador Actividad 4.	10	1064000	(# de ml de instalados / # de ml de proyectados) *100
Indicador Actividad 5.	4	100000	(# de obras adecuadas / # de obras proyectadas) * 100
Indicador Actividad 6	2	2500000	(# de sistemas de almacenamiento implementados/ # de sistemas de almacenamiento proyectados) * 100
Indicador Actividad 7	100	5000000	(m3 de aguas lluvias recolectada/ # m3 de agua lluvia proyectados) *100
Indicador Actividad 8	4	4896000	(# de lecturas realizadas/ # de lecturas proyectadas) *100

ARTICULO CUARTO. REQUERIR a la sociedad **FRESCAS Y CURTIDAS S.A** a través de su representante legal el señor **CARLOS MARIO LOPEZ GIRALDO**, o quien haga sus veces al momento, para que **anualmente** y durante la vigencia del permiso de la Concesión de Aguas, presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con el respectivo presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar el cumplimiento del plan propuesto

ARTICULO QUINTO. ACOGER los registros de consumo del ultimo trimestre del año 2022, presentados por la sociedad **FRESCAS Y CURTIDAS S.A** a través de su representante legal el señor **CARLOS MARIO LOPEZ GIRALDO**, o quien haga sus veces al momento, ya sé que evidencia un consumo promedio de 0.69L/s, caudal inferior al otorgado por la corporación, el cual es equivalente a 1.168L/s

ARTICULO SEXTO. ADVERTIR a la sociedad **FRESCAS Y CURTIDAS S.A** a través de su representante legal el señor **CARLOS MARIO LOPEZ GIRALDO**, o quien haga sus veces al momento, o quien haga sus veces al momento que deberán seguir dando cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en la Resolución 131-1573-2020 del 26 de noviembre de 2020.

PARAGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

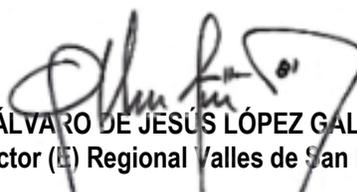
ARTICULO SÉPTIMO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **CARLOS MARIO LOPEZ GIRALDO** en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760203198

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón

Técnico: Leidy Ortega

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Fecha: 15-06-2023

Revisó: A. Guarín *Maria Alejandra G.*